

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. CARLOS DE LA FUENTE FLORES DEL GLPAN DE LA LXXVII LEGISLATURA

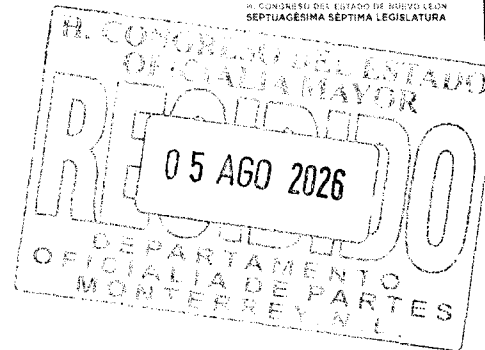
ASUNTO RELACIONADO: ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 16 BIS DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE PROMOVER Y FACILITAR A QUE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS CUENTEN CON SU PROPIO SISTEMA O PLANTA DE AGUA TRATADA.

INICIADO EN SESIÓN: Miércoles 12 de Agosto de 2026

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

**DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E . -**



El suscrito Dip. Carlos Alberto de la Fuente Flores coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se reforma **por adición la fracción VIII al artículo 61 BIS de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, con el objetivo de promover y facilitar a los establecimientos industriales, comerciales y de servicios cuenten con su propio sistema o planta de agua tratada, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso, uso sostenible y preservación del agua constituye uno de los principales desafíos que enfrentan actualmente las zonas metropolitanas con alto crecimiento poblacional e industrial, como lo es el Estado de Nuevo León. El desarrollo económico, comercial e industrial ha traído consigo una mayor demanda del recurso hídrico, lo cual obliga a las autoridades a implementar medidas que permitan garantizar su disponibilidad no sólo en el presente, sino también para las futuras generaciones.

En este contexto, resulta indispensable transitar hacia modelos de gestión integral del agua que fomenten su reutilización y aprovechamiento eficiente, particularmente en los sectores industrial, comercial y de servicios, los cuales representan un porcentaje

significativo en el consumo total de agua potable destinada a actividades no esenciales para el uso humano directo.

Actualmente, una gran cantidad de establecimientos utilizan agua potable para procesos que podrían realizarse mediante el uso de agua previamente tratada, tales como limpieza, sanitización, sistemas de enfriamiento, procesos productivos o mantenimiento de infraestructura. Esta práctica genera una presión innecesaria sobre las fuentes de abastecimiento de agua potable, reduciendo su disponibilidad para el consumo humano y doméstico.

Por ello, la presente iniciativa tiene como finalidad establecer mecanismos que faciliten la instalación de sistemas o plantas de tratamiento de aguas dentro de los propios establecimientos industriales, comerciales y de servicios, promoviendo con ello la reutilización del recurso hídrico en sus procesos internos. Lo anterior, mediante la participación activa del Organismo Público denominado “Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey”, I.P.D., en coordinación con las autoridades competentes, quienes brindarán las facilidades administrativas, operativas y de infraestructura necesarias para incentivar la adopción de dichas tecnologías.

La implementación de sistemas de tratamiento de aguas residuales dentro de los establecimientos permitirá reducir significativamente el consumo de agua potable, disminuir la descarga de aguas contaminadas al sistema de drenaje y fomentar una cultura de responsabilidad ambiental en el sector productivo, contribuyendo de manera directa a la sostenibilidad hídrica del Estado.

Asimismo, esta medida representa una alternativa viable para fortalecer la resiliencia ante escenarios de escasez de agua, optimizando el uso del recurso disponible y promoviendo prácticas que favorezcan el equilibrio entre el desarrollo económico y la protección del medio ambiente.

En virtud de lo anterior, se considera necesario fortalecer el marco normativo vigente a fin de incentivar la instalación de sistemas o plantas de tratamiento de aguas tratadas en establecimientos industriales, comerciales y de servicios, como una medida orientada al uso eficiente, reutilización y conservación del recurso hídrico en el Estado de Nuevo León.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado es que acudo a esta soberanía a presentar el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 61 BIS de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

ARTICULO 61 BIS.- Corresponde al Organismo Público denominado "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey", I.P.D., a través de las diversas unidades administrativas de la Institución, en coordinación con dependencias y entidades correspondientes, los siguientes servicios:

Del I al VII...

VIII. Autorizar las solicitudes de instalación de sistemas o plantas de aguas tratadas que presenten los establecimientos industriales, comerciales y de

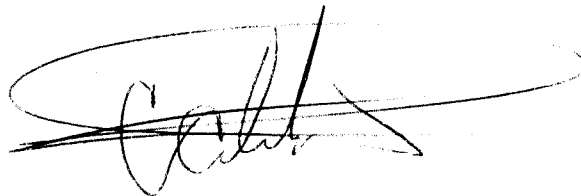
servicios dentro de sus instalaciones, siempre y cuando cuenten con lo establecido en esta ley y en las Normas Oficiales Mexicanas.

Para este caso, todas las autoridades y dependencias involucradas en el proceso, brindará asesoría administrativa, operativa y de infraestructura para que los establecimientos cuenten con su propio sistema o planta de agua tratada.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a la fecha de su presentación.



CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES

Diputado Local

